



VISTOS:

El Informe N°D00238-2022-CONADIS-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000807-2022-OAD, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D000017-2023-CONADIS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, el cual constituye un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con goce de autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, mediante Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; establecen un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión y del ejercicio de sus potestades;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2021-CONADIS/PRE de fecha 17 de marzo de 2021, se reconfirma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 14 de abril de 2021, se aprueba la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH – Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, disposiciones que regulan el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil, derogándose entre otras normas a la anterior directiva aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE;

Que, la antes citada normativa tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con lineamientos claros que les permitan diferenciar las dos (2) fases del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil que involucran el diagnóstico y revisión de la situación actual de los cargos, puestos, plazas y ocupantes en la entidad, así como el análisis y propuesta de una estructura de puestos y posiciones acorde con lo dispuesto en su norma de creación y otra normativa sustantiva relacionada, a ser consignada en los nuevos documentos de gestión de recursos humanos;

Que, el numeral 5.2.1 de la referida Directiva, establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HOV40PL



representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;

Que, asimismo, el numeral 5.2.3 de la mencionada Directiva señala que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: (i) El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución; (ii) Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección; y, (iii) El(La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000238-2022-CONADIS-URH, la Unidad de Recursos Humanos, recomienda la Reconfiguración de la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil en el CONADIS, la cual debe encontrarse alineada a lo establecido en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe N° D000017-2023-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable, la Reconfiguración de la Comisión de Tránsito al régimen del Servicio Civil en el CONADIS;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo para la integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-PRE; y, la Resolución Suprema N° 007-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), la misma que quedara integrada de la siguiente manera:

- El (La) Gerente(a) General, quien la preside.



- Un (a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección.
- El (La) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien asume la secretaría técnica de la comisión.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Presidencia N° D021-2021-CONADIS-PRE de fecha 17 de marzo de 2021.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión reconfirmada por el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/mimp/conadis)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)